**ANEXO I**

**AL**

**CONTRATO MARCO DE OPERACIONES FINANCIERAS- 2009**

**entre**

**[****] y [****]**

**[Fecha** **]**

***1.- Tipo de Interés de Demora.*** A los efectos de la determinación del Tipo de Interés de Demora, definido en la Estipulación 1.2., el margen aplicable será de       %.

**2.- *Liquidación por Saldos*.** A los efectos de la Estipulación Quinta las Partes establecen que la liquidación por saldos será/no será aplicable a los siguientes grupos de Operaciones a partir de

**3.- *Domicilio para Confirmaciones y Notificaciones.***

     establece como domicilio para Confirmaciones y notificaciones:

Nombre de la Entidad:

A la Atención de:

Domicilio:

SWIFT:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

      establece como domicilio para Confirmaciones y notificaciones:

Nombre de la Entidad:

A la Atención de:

Domicilio:

SWIFT:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Cada una de las Partes se compromete a comunicar con carácter inmediato a la otra culquier modificación en las direcciones y/o datos antes mencionados. Dicha comunicación deberá efectuarse por la Parte que corresponda mediante escrito dirigido al domicilio o indicativos señalados en el presente Anexo.

Asimismo, las Partes acuerdan que, en tanto no se produzca la comunicación a que se refiere el presente apartado por la Parte que corresponda, la otra Parte podrá considerar como válidos y vinculantes a los efectos de recepción de Confirmaciones y notificaciones el domicilio e indicativos antes señalados.

**4.- *Garantía.*** *(Las Partes podrán establecer en este apartado la Garantía exigida a la otra Parte y sus condiciones).*

**5.- *Garante*.** *(Designar Garante en caso de que se establezca una Garantía).*

**6.- *Agente de Cálculo*.** El Agente de Cálculo será

**7.- *Importe Máximo*.** A los efectos de la Estipulación 9.6.1. y/o 9.6.2., Importe Máximo significa

**8.- *Documentos a Entregar*.** A los efectos de la Estipulación 16.4., las Partes se comprometen a entregar la siguiente documentación:

*(Completar* *)*

**9.- *Situaciones de Insolvencia*.** A los efectos de lo previsto en la Estipulación 9.7.3. se establece un importe de       y a los efectos de lo previsto en la Estipulación 9.7.6., se establece un importe de

**10.- *Otras Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Imputables a las Partes.*** De conformidad con lo previsto en la Estipulación 9.12., las Partes establecen las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Imputables a las Partes adicionales:

*(Completar* *)*

**11.- *Otras Causas de Vencimiento Anticipado de Operaciones por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.*** De conformidad con lo previsto en la Estipulación 10.3., las Partes establecen las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas adicionales***:***

*(Completar* *)*

**12.- *Entidades Especificadas.*** A todos los efectos previstos en el Contrato,       designa como Entidades Especificadas a       y       designa como Entidades Especificadas a

**13.- *Efectos Retroactivos.*** De conformidad con lo establecido en la Estipulación 21.1., los efectos del presente Contrato Marco se retrotraerán al día       y quedarán amparadas las siguientes operaciones:

**14.- *Fuero / convenio arbitral.*** (A cumplimentar según proceda      ).

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Anexo, que, a todos los efectos, se considerará parte integrante del Contrato Marco, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

     

D.       D.

**CLÁUSULAS OPTATIVAS A INCLUIR EN EL ANEXO I**

***Convenio Arbitral: Colegio Arbitral.***

**1.-** Los conflictos o controversias que puedan surgir en relación con este contrato Marco, su interpretación, cumplimiento y ejecución se someterán a Arbitraje de Equidad de acuerdo con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

**2.-** Los aspectos procesales del Arbitraje se regirán por el Reglamento de la Corte de Arbitraje de ........................................................, salvo en lo expresamente previsto en esta Estipulación.

**3.-** El conocimiento y decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un Colegio Arbitral compuesto por tres Árbitros, que deberán tener un amplio conocimiento de los mercados de productos financieros y derivados y que serán designados de la siguiente forma:

**3.1.-** Un Arbitro designado por cada una de las Partes.

**3.2.-** Un tercer Arbitro designado de común acuerdo entro los dos Árbitros designados por las Partes.

**3.3.-** En el supuesto en que una de las Partes no haya designado un Arbitro en el plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de la notificación por parte de la Corte de Arbitraje de la solicitud de arbitraje de la otra Parte: si los Árbitros designados por las Partes no acuerdan la designación del tercer Arbitro en el plazo de quince días naturales a partir de la aceptación del último de los Árbitros designados por las Partes o si, en opinión de la Corte de Arbitraje el Arbitro designado por una de las Partes no reúne las condiciones establecidas en el párrafo 3 de esta Estipulación, la Corte designará el Arbitro de que se trate en el plazo de diez días naturales.

**4.-** El Colegio Arbitral deberá dictar Laudo sobre la base del presente contrato Marco, así como de las correspondientes Confirmaciones y cualquier otro documento relacionado con las cuestiones objeto de Arbitraje.

**5.-** Sin perjuicio de las provisiones de fondos a que estén sujetas las Partes de acuerdo con el Reglamento de la Corte de Arbitraje, todos los gastos y honorarios derivados del procedimiento de arbitraje serán por cuenta de la Parte cuya petición haya sido desestimada por el Laudo Arbitral, salvo lo establecido en el propio Laudo.

**6.-** El Colegio Arbitral deberá dictar Laudo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la aceptación del tercer Arbitro.

**7.-** Las Partes se comprometen a cumplir el Laudo Arbitral, sin perjuicio de los recursos legales que les asistan.

**8.-** A los efectos de la formalización judicial del Arbitraje o el recurso contra el Laudo Arbitral, las Partes, con renuncia de su fuero propio se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

***Convenio Arbitral: Arbitro Único.***

**1.-** Las dudas o controversias que puedan surgir en relación con este documento, su interpretación, cumplimiento y ejecución, se someterán a arbitraje de equidad, de acuerdo con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, a cuyo fin, las Partes designan como Arbitro Único a ................................................................................... y, en sustitución de él, para el supuesto de que, por cualquier circunstancia, no pudiera realizar el arbitraje, a .................................................................................................

**2.-** El Arbitro, titular o suplente, deberá dictar su Laudo en el plazo máximo de tres meses desde la aceptación de su cargo; Laudo que las Partes se obligan a cumplir.

**3.-** Los intervinientes, conociendo las causas de abstención y recusación concurrentes en los Árbitros designados, con el carácter de titular y suplente, dispensan a ambos de las mismas.

**4.-** A los efectos de la formalización judicial del arbitraje o el recurso contra el Laudo Arbitral, las Partes con renuncia de su fuero propio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

***Reclamación en vía judicial. Cláusula de Liquidez***

*(A utilizar si no se conviene el arbitraje, una de las Partes es entidad de crédito y se formaliza el contrato ante fedatario público)*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 571 y 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero de 2000, se pacta expresamente por las Partes contratantes que, en cualquiera de los casos de Vencimiento Anticipado de Operaciones por aplicación de lo previsto en las Estipulaciones Novena y Décima del Contrato Marco, cuando conforme al mismo corresponda fijar la Cantidad a pagar a ............................................................................ (la entidad de crédito), la liquidación de la cantidad reclamable por vía ejecutiva se practicará por ............................................................................. (la entidad de crédito) conforme a su contabilidad y a lo pactado.

En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva con que …………...(la entidad de crédito) haya notificado previamente al deudor, y al fiador si lo hubiere, la cantidad exigible resultante de la liquidación y acompañado a la demanda los documentos que requiere el artículo 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.